

Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B MCPS	Documento 1051411ELR
Código de verificación  0L57 2W2T 0N66 6P03 0CNX	Expediente 105/2020/4804
	Fecha 18-09-2020

# SOLICITUD DE AYUDA- FICHA IDENTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA OPERACIÓN

<b>PROGRAMA OPERATIVO</b>	P.O. FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 (antes POCS)
<b>CCI</b>	2014ES16RFOP002
<b>Eje</b>	12. Desarrollo Urbano
<b>OBJETIVO TEMÁTICO</b>	OT9. Promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación
<b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN</b>	9b. Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>	OE 9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas
<b>CAMPO DE INTERVENCIÓN</b>	(CI055) Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local

<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN EDUSI EidusCORUÑA</b>	LINEA 31. Creación de un centro de acogida de baja exigencia para personas con dificultades de adaptación
<b>TÍTULO DE LA OPERACIÓN</b>	LA31-Op31.1 Creación de un centro de acogida de baja exigencia
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación
Nombre de la CONCEJALÍA/UNIDAD de la cual depende el departamento que formula la solicitud de ayuda	Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación
Nombre del DEPARTAMENTO municipal que formula la solicitud de ayuda	Servicio de Acción Social
Nombre del responsable técnico RESPONSABLE de la LÍNEA DE ACTUACIÓN.	Jefatura de servicio de Acción Social: Regla Carmen Dávila Caballero
Nombre del responsable técnico RESPONSABLE de la OPERACIÓN.	Jefatura de servicio de Acción Social: Regla Carmen Dávila Caballero
Capacidad administrativa de la Unidad Ejecutora	<p>La capacidad administrativa del servicio de Acción Social viene avalada por su estructura orgánica y funcional, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 Jefatura de Servicio</li> <li>1 Jefatura de Departamento</li> <li>1 Gestión presupuestaria</li> </ul> <p>y diferentes perfiles de funcionariado en el servicio, con amplia experiencia en la gestión de proyectos y programas.</p> <p>Por otra parte ésta capacidad organizativa se ve reforzada con los recursos de los demás servicios y departamentos que componen el área, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Departamento de Servicios Generales de Bienestar Social.</li> <li>- Servicio de Justicia Social</li> <li>- Servicio de Igualdad y Diversidad</li> <li>- Servicio de Participación Ciudadana e Innovación</li> </ul>

<p>Consignación presupuestaria:</p>	<p><b>523.200,00€ en la aplicación presupuestaria 51.231.627.00 €. Código de proyecto 2018 2 ES1 2</b></p>
<p>Capacidad de cofinanciación:</p>	<p>20% del importe de fondos propios (<b>104.640,00 €</b>), cantidad incluida en la cuantía reflejada en el apartado de consignación presupuestaria, teniendo capacidad económica suficiente en nuestros presupuestos, con carácter plurianual.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN</b></p>	<p>La operación consiste en la <b>reforma y puesta en funcionamiento</b> de una instalación propiedad de una entidad social y sin ánimo de lucro de la ciudad, que se cede al ayuntamiento en régimen de cesión de uso durante 25 años para la implantación de un <b>centro de acogida de baja exigencia</b>.</p> <p>Aunque se adjunta a esta expresión de interés el borrador del convenio de cesión de uso, se señalan a continuación sus puntos más relevantes que son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cesión la realiza una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la colaboración con entidades y organismos para proporcionar ayuda a las personas más vulnerables.</li> <li>- La cesión se realiza de forma incondicionada por un período de 25 años.</li> <li>- La cesión se realiza para usos sociales, inicialmente para la instalación de un centro de acogida de baja exigencia. Podrá instalarse otro dispositivo de asistencia social y atención a las personas más vulnerables, una vez transcurrido el período de permanencia del centro de baja exigencia (como mínimo, 6 años desde el fin de la convocatoria EDUSI 2014-2020).</li> <li>- La entidad renuncia a participar directamente en la gestión del centro.</li> </ul> <p>Se adjunta un borrador del convenio de cesión de uso en el <b>Anexo 2</b>. Este documento no ha sido formalizado en el momento de la presentación de esta expresión de interés, por lo que es posible que pueda haber cambios puntuales que, <b><u>en ningún caso afectarán a los 4 puntos recogidos anteriormente, que se consideran condiciones esenciales del acuerdo de cesión.</u></b></p> <p>Un <b>centro de acogida de baja exigencia</b> es un dispositivo de atención social cuyo objetivo es la promoción y la inserción social de las personas sin hogar o sin techo que pasan la noche en la calle, en cajeros bancarios o en portales, o en otros locales o espacios a la intemperie.</p> <p>La denominación “<b>de baja exigencia</b>” deriva de que puede usar este dispositivo de atención social cualquier persona – independientemente de la gravedad de su situación –. Por lo tanto, los requisitos para el acceso son muy básicos, como también lo es el nivel de exigencia para permanecer en él.</p>

Por lo tanto, se considerarán **personas usuarias** del centro a toda persona sin hogar o sin techo que de forma individual o en grupo acceda libremente al centro para hacer un uso legítimo de sus instalaciones y servicios.

A estos efectos, según la tipología europea de personas sin hogar y exclusión residencial (Categoría ETHOS), la población destinataria de los servicios del centro son las personas sin hogar, según la siguiente procedencia, principalmente:

- Personas que viven a la intemperie (personas que viven en las calles o en un espacio público o exterior, sin albergue que pueda ser definido como vivienda).
- Personas en alojamientos de emergencia (personas sin lugar habitual de residencia que hacen uso nocturno de albergues).

Con este dispositivo se logra que las personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social accedan a servicios básicos a los que de otro modo no podrían acceder: estarían abocadas a pernoctar en la calle, puesto que muchas de estas personas presentan graves de salud mental, abandono personal, dependencia de alcohol y sustancias tóxicas, situación de irregularidad administrativa etc.

Los **principales servicios** que se prestarán en el centro de acogida de baja exigencia son los siguientes:

- Servicio de atención, información, valoración y orientación de las situaciones personales.
- Servicio de promoción, inserción social mediante apoyo y acompañamiento profesional para posibilitar procesos de normalización e inclusión social, propiciando la transición hacia alojamientos más estables y el uso de recursos normalizados.
- Servicio de ocio con la finalidad de ocupar de forma lúdica y socioeducativa algún tiempo de la estancia.
- Servicio de cena y café, un pequeño refrigerio en la noche y en la mañana antes de la salida del centro.
- Servicio de consigna con la custodia del equipaje y pertenencias personales que se depositen en el centro.

Este centro se coordinará y complementará con los recursos existentes en el municipio para las

	<p>personas sin hogar, dentro de la red de inclusión social de la ciudad</p> <p><b>La operación contribuye a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EidusCoruña</b>, concretamente a la ejecución de la línea de actuación LA31. <i>Creación de un centro de baja exigencia para personas con dificultades de adaptación</i> con la finalidad de alcanzar su inclusión social y laboral, y de forma concreta contribuye al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) vigente, específicamente a su OT9 y su OE 9.8.2 puesto que al poner en marcha este dispositivo se está trabajando directamente con las personas en situación de máxima vulnerabilidad social, por lo que finalmente se está trabajando directamente sobre la regeneración social y también económica de las comunidades desfavorecidas de la ciudad.</p> <p>El principal <b>objetivo</b> de esta operación es poner a disposición de la población más vulnerable de la ciudad un <b>equipamiento de referencia</b> que pueda ser percibido como propio, en el que poder encontrar todos los recursos para una atención básica inicial. En cuanto a la gestión del dispositivo, tendrá especial relevancia su carácter multidisciplinar, implicando todos los recursos con los que cuenta de forma directa la administración municipal y también a través de la estrecha colaboración que se mantiene con el importante tejido social de A Coruña.</p> <p>La naturaleza de este gasto se concreta en gastos de inversión, a través de la contratación de cada una de las acciones que integran la operación, según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.</p> <p>Por último, la operación cumple con los principios de igualdad de género, sostenibilidad, participación ciudadana, accesibilidad y transparencia, como se detalla en el <b>Anexo 1</b> del presente documento.</p> <p>Se tendrán en cuenta el cumplimiento de las obligaciones en materia de contratación y publicidad, incluyendo la utilización de logos, emblemas y lemas, la publicidad de la cofinanciación de la Unión Europea, contabilidad separada, la publicitación de la operación en los perfiles del contratante y diarios oficiales y, en general, el cumplimiento del Manual de Comunicación e Imagen EidusCoruña.</p>
Fecha de inicio (día/mes/año)	01/11/2020
Plazo de ejecución (meses)	24 meses

Fecha estimada de finalización (día/mes/año)	01/11/2022
<b>OPERACIONES OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN</b>	La operación propuesta <b>no incluye actividades</b> que formen parte de una operación que ha sido o tendría que haber sido <b>objeto de un procedimiento de recuperación</b> conforme al artículo 71 RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo.
<b>OPERACIONES GENERADORAS DE INGRESOS</b>	La operación <b>no es susceptible de generar ingresos netos</b> una vez finalizada, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) N1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y artículos 15 al 19 del Reglamento Delegado (UE) N480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014.
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES (CSPO) QUE CUMPLE</b>	<p>La presente operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respeto los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 214-20 (HTP/1979/2016).</li> <li>- La operación cumple con los principios de igualdad entre personas beneficiarias, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de las personas beneficiarias para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.</li> </ul> <p>Además la operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuye a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.</li> <li>- Contribuye al programa operativo vigente.</li> <li>- Aborda los programas de una forma integrada y muestra vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.</li> <li>- Las personas gestoras demuestran experiencia y capacidad. *El proyecto a cofinanciar no se compone de actuaciones aisladas, sino que tiene relación con las prioridades establecidas en la estrategia de desarrollo urbano de A Coruña (EidusCoruña) así como las líneas marcadas por el Consello Social de Inclusión</li> <li>- Se adecúa a los principios rectores específicos: * Esta actuación complementa a otras actuaciones llevadas a cabo tanto por la entidad municipal como por las entidades agrupadas en el Consello Social de Inclusión.</li> </ul>

	<p>La selección de la presente operación se ha realizado atendiendo a los siguientes criterios de priorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.</li> <li>- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>- Impacto no sólo en el acceso a un mayor número de ciudadanos/ ciudadanas, sino en la mayor diversidad y pluralidad posible.</li> <li>- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI 9b</li> <li>- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.</li> </ul>
LOCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN (Ámbito)	<p>Avda. de Labañou, número 10 – A Coruña</p> <p>A pesar de que el centro de baja exigencia estará localizado en un barrio concreto de la ciudad, atenderá a todas las personas que se encuentre en situación de máxima vulnerabilidad (sin hogar) del municipio.</p>
BENEFICIARIOS/AS DE LA OPERACIÓN	<p>En primer lugar sería la Concejalía de Igualdad, Bienestar y Participación y a continuación las personas sin hogar, según la situación en que se encuentren:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas que vivan a la intemperie (en la calle o en un espacio público exterior, sin albergue que pueda ser definido como vivienda)</li> <li>- Personas en alojamiento de emergencia (sin lugar habitual de residencia que hacen uso nocturno de albergues).</li> <li>- Población en situaciones similares que sean definidos/as como personas usuarias del dispositivo por los servicios sociales municipales.</li> </ul>
COSTE TOTAL DE LA OPERACIÓN	<b>523.200,00 €</b>
IMPORTE DE LA OPERACIÓN SUJETO A COFINANCIACIÓN	<b>523.200,00 €</b>
IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN SUBVENCIONABLE POR FEDER	<b>418.560,00 €</b>
	<b>Reflejo senda presupuestaria:</b>

	Plan de Implementación					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	503.200 €	20.000 €				
	Gasto no incluido en el Pdl (estrategia global EidusCoruña)					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	Remanentes incorporados					
	2019	2020	2021	2022	2023	
		523.200 €				
	Senda de ejecución material prevista					
2020	2021	2022	Junio 2023			
40.000 €	450.000 €	33.200 €				
<b>GASTO PREVISTO EN COMUNICACIÓN (Información+Publicidad+Comunicación)</b>	1.569,60 €					
<b>FORMA DE GESTIÓN DE LA OPERACIÓN</b>	X Actuación directa de la administración mediante contratación pública Actuación directa de la administración a través de gastos de personal y, en su caso, costes indirectos.					
<b>Norma aplicable sobre los gastos subvencionables</b>	Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic- 2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020					
<b>Norma aplicable sobre contratación pública</b>	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.					
<b>INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD</b>	E059	Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. La metodología de medición será la siguiente: 1. Se delimitará el área de influencia del dispositivo, una vez que				

		<p>se conozca el barrio donde se ubicará el centro de acogida de baja exigencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Se evaluará la población existente en el área de actuación, según el padrón municipal de habitantes.</li> <li>3. Se aplicará el ratio entre la población atendida y la población total del área, según el padrón municipal de habitantes.</li> </ol> <p>Estos datos se comunicarán por períodos de semestres naturales a la UdG a través de un informe elaborado por los servicios técnicos del Servicio de Acción Social, responsable último de los equipos de trabajo, y se remitirán a través de la plataforma de gestión de expedientes Open Certiac.</p>
Unidad de medida	Número de personas (beneficiarias)	
Valor estimado a 2023	100 personas	
NIVEL DE IMPACTO ESTIMADO EN EL INDICADOR DE RESULTADO	Medio	<p>R098A. El impacto estimado en el indicador de resultado se medirá a través del porcentaje de personas con acceso a los servicios sociales de ámbito local ofertados, en ciudades que cuenten con estrategias DUSI.</p> <p>El valor en 2016 se estableció en un 19% y en el 2023 en el 22%. La manera de medirlo será el contraste con las fuentes estadísticas oficiales de medición de este impacto que se utilicen por parte de los servicios sociales</p> <p>Estos datos se comunicarán por períodos de semestres naturales a la UdG a través de un informe elaborado por los servicios técnicos del Servicio de Acción Social, responsable último de los equipos de trabajo, y se remitirán a través de la plataforma de gestión de expedientes Open Certiac.</p>
GRADO DE PARTICIPACIÓN/CONSENSO DE LA INICIATIVA	Bajo	Esta operación es una actuación decidida e impulsada por el Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación tras evaluar una carencia

		total de dispositivos similares en la ciudad, como forma de favorecer políticas sociales públicas, actuación largamente demandada por las entidades que componen los dos consejos de participación en el área de Bienestar Social, el Consello Local de Inclusión Social y el Consello Local de Saúde.
Fecha , firma y sello de la persona titular de la concejalía de la que depende la unidad administrativa/ departamento responsable de la ejecución de la operación	<b>Concejala de Igualdad, Bienestar Social y Participación</b>  Eudoxia M <sup>a</sup> Neira Fernández	

# CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER CONSIDERADA BUENA PRÁCTICA

<b>Título de la Buena Práctica</b>	Creación de un centro de acogida para personas sin hogar
<b>Problema o debilidad a cuya resolución contribuye la operación</b>	El incremento de personas en situación de exclusión social y la incorporación a este grupo de personas sin hogar, de personas cada vez más jóvenes
<b>Elementos innovadores que incorpora</b>	<p>El propio concepto de baja exigencia con el que se pretende facilitar al máximo el acceso al centro a las personas sin hogar, evitando la pernocta en la calle</p> <p>Acercar el recurso a las posibles personas beneficiarias, buscando una ubicación geográfica próxima a las zonas de concentración de las personas de este colectivo</p> <p>Posibilitar la intervención social de forma gradual partiendo de la baja exigencia</p> <p>Participación en el desarrollo del proyecto de las entidades sociales que forman parte del Consello Local de Inclusión Social</p>
<b>Grado de cobertura sobre la población a la que se dirige</b>	Se dirige a más de 100 personas
<b>Grado de adecuación de los resultados que se esperan obtener a los objetivos iniciales previstos</b>	El objetivo es la creación de un centro de acogida en el que se presten unos servicios de atención básicos como alimentación, higiene, pernocta y una atención individualizada que proporcionen una base mínima sobre la que iniciar las medidas de apoyo e inclusión

<p><b>Consideración de los principios horizontales que contempla</b></p>	<p>La actuación proporciona un recurso para satisfacer una de las necesidades básicas de las personas y uno de los factores más excluyentes como el de la carencia de hogar. Se trata de un recurso facilitador , con un nivel de exigencia muy básico, para personas que no están en condiciones de cumplir niveles de exigencia de nivel medio.</p>
<p><b>Otras políticas o instrumentos de intervención pública con las que tiene sinergias</b></p>	<p>Se pretende la inclusión de personas en situación de exclusión, con una atención individualizada y el acceso a la red pública de prestaciones y servicios. Por tanto, las sinergias son múltiples:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con el resto de servicios que integran la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación (Servicios Sociales, Participación Ciudadana e Innovación e Igualdad y Diversidad).</li> <li>- Con el resto de servicios municipales como: Empleo, Vivienda, Educación.</li> <li>- Con el importante tejido social y asociativo de la ciudad de A Coruña que trabaja para la eliminación de las desigualdades sociales y luchando contra la pobreza y la exclusión.</li> <li>- Con el importante trabajo desarrollado por otras entidades que trabajan en los distintos territorios para potenciarlos, como las asociaciones de vecinas y vecinos, las asociaciones culturales, deportivas, etc., que pretenden la incorporación de toda la ciudadanía a la vida del barrio.</li> <li>- Sinergia con los servicios de administración, provincial, autonómica y estatal que también trabajan en la inserción sociolaboral de las personas en riesgo o en situación de exclusión social.</li> </ul>
<p><b>Difusión de la operación</b></p>	<p><b>A través de los canales ordinarios de comunicación con los que trabaja la Concejalía de Igualdad, Bienestar Social y Participación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Web Oficial y RRSS asociadas.</li> <li>- Comunicación directa con las diferentes entidades y colectivos de la ciudad, con aquellos integrados en el Registro Municipal de Entidades Coruñesas – REMAC, y con las diferentes entidades y colectivos que trabajan en la ciudad con personas en riesgo</li> </ul>

o situación de vulnerabilidad

## MEDIDAS ANTIFRAUDE

### Control de doble financiación:

La unidad ejecutora NO HA OBTENIDO OTRAS AYUDAS para la misma operación, ni va a solicitar ayudas futuras para la parte de la operación no cofinanciada.

La unidad ejecutora se compromete a declarar en el futuro otras ayudas para verificar su compatibilidad

### Conflicto de intereses

Para esta operación, las personas pertenecientes a la unidad ejecutora no incurrir en conflicto de intereses a la hora de participar en el procedimiento de contratación pública, en cuanto a la valoración técnica de dichas ofertas.

Las personas que participen en dicho procedimiento se someterán a la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses

# Anexo 1

La operación propuesta contempla tanto la ejecución de las obras de reforma necesarias para llevar a cabo el acondicionamiento de las instalaciones como la mejora del entorno en que está ubicado el equipamiento.

## **PRINCIPIOS HORIZONTALES APLICADOS**

Además de los principios recogidos en la legislación de servicios sociales como solidaridad, personalización, responsabilidad pública, descentralización y proximidad, la operación cumple con los principios de igualdad de género, sostenibilidad, participación ciudadana, accesibilidad y transparencia:

### **a) Sobre la igualdad de género**

*Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), la población coruñesa asciende a 245.711 habitantes a 1 de enero de 2019, de los cuales el 46% son hombres y el 54% mujeres*

*En esta operación se aplicará todo el cuerpo normativo de Igualdad de género y, especialmente:*

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, en el marco gallego, el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en el ámbito autonómico, la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género.
- Ordenanza municipal de A Coruña para la Igualdad en la Diversidad, aprobada en sesión ordinaria del Pleno municipal de 03/10/2019, publicada en el BOP nº 204 de A Coruña con fecha 25/10/2019).

### **b) Sobre la accesibilidad**

En esta operación se garantiza el cumplimiento de los **principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación y de accesibilidad a personas con discapacidad a través de diferentes actuaciones**, entre las que destacan:

- Ejecución de las obras para la reforma de los locales y adquisición del correspondiente mobiliario teniendo en cuenta la garantía de su accesibilidad universal.
- Aplicación de atención especializada en caso de supuestos de violencia de género.

### c) Sobre la transparencia

En esta operación se aplicará todo el cuerpo normativo de transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno y, especialmente:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como marco legislativo para incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, para reconocer y garantizar el acceso a la información regulado como un derecho y para establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.
- La Instrucción Municipal sobre Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por la Alcaldía el 9 de marzo de 2016, que entró en vigor el 2 de abril de 2016, que contiene las siguientes disposiciones de especial interés:
  - Disposición quinta, sobre la responsabilidad de las direcciones, jefaturas de servicio, gerencias, etc., respecto de la publicación el mantenimiento de la publicidad activa.
  - Disposición sexta, sobre el régimen de responsabilidad en relación con la transparencia municipal y la capacidad sancionadora.
  - Disposición octava, sobre el régimen de responsabilidad en relación con la transparencia municipal y la capacidad sancionadora.
  - Disposición novena, sobre el régimen de reclamaciones, quejas y recursos a los que tiene derecho la ciudadanía.

Los **principios generales sobre asociación y gobernanza multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato, etc.**, se contemplan a lo largo de todo el proceso, y especialmente en la ejecución, con la incorporación de las personas usuarias a la toma de decisiones, bien de forma individual, bien a través de las entidades de las que formen parte.

### d) Sobre la sostenibilidad:

El proyecto se realizará teniendo en cuenta lograr un espacio versátil, individualizando las instalaciones para ajustar el consumo energético al

uso real del espacio. Se diseñará una distribución flexible, que puede ser reorganizada (alteración de la geometría del espacio) con facilidad, de forma que se minimice el desecho de materiales asociado a futuras reordenaciones cuando aparezcan nuevas necesidades.

La clave del proyecto es la flexibilidad en la distribución de espacios, sin necesidad de realizar ulteriores intervenciones en los nuevos espacios.

Además, se podría justificar la reducción en el uso de materiales, y sobre todo en la producción de deshechos, en la utilización y funcionamiento de la instalación, en una fase posterior a su reforma.

#### e) Sobre la participación ciudadana

Esta operación es una actuación decidida e impulsada por el Área de Igualdad, Bienestar Social y Participación tras evaluar una carencia total de dispositivos similares en la ciudad, como forma de favorecer políticas sociales públicas, actuación largamente demandada por las entidades que componen los dos consejos de participación en el área de Bienestar Social:

- **Consello Local de Inclusión Social:** órgano municipal de participación y debate para el diseño de las políticas municipales de inclusión, proponer iniciativas específicas y crear grupos de trabajo sobre diferentes realidades, que generen conclusiones que ayuden en la toma de decisiones, así como la aportación de propuestas para el gasto presupuestario.
- **Consello Local da Saúde:** órgano municipal de participación y debate para el diseño de políticas de prevención y cuidado de la salud

## Anexo 2

Borrador del convenio de cesión de uso del inmueble que albergará el centro de baja exigencia financiado a través del proyecto Eidus Coruña.

*Nota aclaratoria. El documento de cesión del inmueble no ha sido formalizado en el momento de la presentación de esta expresión de interés, por lo que es posible que pueda haber cambios puntuales que, **en ningún caso afectarán a las 4 condiciones siguientes, que se consideran condiciones esenciales de la cesión:***

- La cesión la realizará una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la colaboración con entidades y organismos para proporcionar ayuda a las personas más vulnerables.
- La cesión se realiza de forma incondicionada por un período no inferior a 25 años.
- La cesión se realiza para usos sociales, inicialmente para la instalación de un centro de acogida de baja exigencia. Podrá instalarse otro dispositivo de asistencia social y atención a las personas más vulnerables, una vez transcurrido el período de permanencia del centro de baja exigencia (como mínimo, 6 años desde el fin de la convocatoria EDUSI 2014-2020).
- La entidad renuncia a participar directamente en la gestión del centro.

**Convenio de cesión del uso de la edificación y espacios libres anexos incluidos en la referencia catastral xxxxxx integrados dentro del complejo situado en la Avenida de Labañou, nº 10, de esta ciudad, por parte de la Real Institución Benéfico Social Padre Rubinos al Ayuntamiento de A Coruña para establecer un centro de baja exigencia y otros dispositivos de atención a personas sin hogar y personas en situación de máxima vulnerabilidad social.**

En A Coruña, a xx de xx de 2020.

### REUNIDOS

De una parte Eduardo Aceña García, mayor de edad, con N.I.F. nº 32.364.839-K, quien interviene en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la REAL INSTITUCIÓN BENÉFICO SOCIAL PADRE RUBINOS, con N.I.F. nº G15074743 y domicilio en la

Ronda de Outeiro, nº 325, de A Coruña, estando expresamente facultado para el otorgamiento del presente convenio en virtud del acuerdo adoptado a estos efectos en la Asamblea General Ordinaria / Extraordinaria celebrado el día XXXX.

De otra parte, Inés Rey García, quien interviene en representación del CONCELLO DE A CORUÑA, con N.I.F. P1503000J y domicilio en Plaza de María Pita, nº 1, en su condición de Alcaldesa-Presidente, estando expresamente facultada para el otorgamiento del presente convenio en virtud del artº 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la respectiva condición con la que intervienen en el presente documento, capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye al municipio competencias para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las aspiraciones de la comunidad de vecinos, estableciendo en su artículo 25.2.k la obligación de prestar los servicios sociales y de promoción y de reinserción social. Asimismo, el artículo 29 de la Ley 13/2008, de 2 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, faculta a las Administraciones Públicas de Galicia para desarrollar de forma directa la prestación de servicios sociales.

**Segundo.** Que la REAL INSTITUCIÓN BENÉFICO SOCIAL PADRE RUBINOS (en adelante, la RIBS) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la prestación de servicios sociales, así como:

- 1.- La colaboración con Entidades y Organismos para proporcionar ayuda a los necesitados.
- 2.- Ayudar a las autoridades en los casos de calamidades públicas, incendios, desahucios, etc., a recoger a los necesitados, facilitándoles desinteresadamente alojamiento, alimentación, ropas, etc.
- 3.- Cualquier otra actividad análoga de servicio social a la Comunidad.

**Tercero.** Que la RIBS es propietaria en pleno dominio de una finca y edificaciones sitas en la Avda. de Labañou, nº 10, en el término municipal de A Coruña, con referencia catastral xxxx, e inscrito todo ello en el Registro de la Propiedad Núm. 2. Forma parte de dicha finca la porción que se reseña en el informe elaborado por el Arquitecto Superior don \*\*\*\*\* , con número de colegiado \*\*\*\*\* que se une como anexo.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de A Coruña (en adelante, el CONCELLO) tiene entre sus objetivos inmediatos la implantación de un centro de acogida de baja exigencia y otros dispositivos de atención social especialmente dirigidos a personas sin hogar y personas en situación de máxima vulnerabilidad social, valorando la idoneidad de las instalaciones propiedad de la RIBS según se identifican en el ANEXO 1.

**Quinto.-** Que, a instancias del CONCELLO, y en línea con la política de estrecha colaboración entre el CONCELLO y la RIBS en la consecución del objetivo común de ampliar los recursos sociales destinados a la promoción de la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier otra discriminación,

## CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto de este convenio la cesión de uso al **CONCELLO** de la edificación y espacios libres anexos que forman parte de la finca propiedad de RIBS sita en la Avenida de Labañou núm. 10 en A Coruña con referencia catastral \*\*\*\*\* e inscripción en el Registro de la Propiedad NUM. 2 como \*\*\*\* y cuya esacta definición se recoge en el ANEXO compuesto de memoria y planos que se une como NUM. 1.

La cesión que aquí se formaliza lo es para la implantación de un CENTRO DE ACOGIDA DE BAJA EXIGENCIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR EN SITUACIÓN DE MÁXIMA VILNERABILIDAD entendiendo como personas usuarias del centro de baja exigencia personas con un elevado desarraigo social y familiar, larga trayectoria de pernoctas en la vía pública o situaciones de calle. Con este centro el objetivo que se quiere garantizar es que todas las personas tengan un lugar en el que pernoctar, independientemente de su condicionantes personales. entendiendo por tal el que se destine a los usos y actividades que se recogen en el ANEXO 2. La modificación del uso inicialmente previsto, así como la ampliación a otros complementarios,

que siempre habrán de ser de contenido social, exigirán la comunicación fehaciente por parte del Ayuntamiento de A Coruña a la RIBS.

El CONCELLO asume el compromiso de acometer íntegramente el acondicionamiento necesario para su puesta en marcha por fases según se expone más adelante.

**Segunda.** El plazo al que se somete la presente cesión será el de veinticinco años a contar desde el día de la firma del presente convenio.

El plazo por el que se pacta la cesión es improrrogable. Vencido ese plazo el CONCELLO procederá en el plazo máximo de un mes al desalojo de las instalaciones o dependencias ocupadas en la situación que presenten en ese momento, quedando en beneficio de la finca las obras ejecutadas, y a su entrega libre, vacua y expedita a la plena disposición de la RIBS en situación de servir a su puesta en servicio para fines alternativos. Las reparaciones que hubiere que acometerse en dicho momento por razón de daños en las instalaciones cedidas causados por un uso indebido, bien sea en las zonas objeto de cesión bien en las anexas que permanecen en la plena posesión de la RIBS, serán responsabilidad de EL CONCELLO y así le podrán ser reclamadas por el cedente

Si, realizado el desalojo de las dependencias cedidas, todavía quedasen en ellas bienes muebles o enseres propiedad del **CONCELLO**, se entenderá que éste las abandona y renuncia a su propiedad y posesión. En este caso, el **CONCELLO** quedará obligado a reembolsar a la **RIBS** cuantos gastos se vea obligada a realizar para dejar las dependencias en su estado originario.

La cesión de uso aquí formalizada no priva a la RIBS de ejercer en plenitud sus derechos dominicales sobre la finca, que en cualquier caso deberán de respetar en su integridad los derechos que EL CONCELLO adquiere por este documento.

**Tercera.** El **CONCELLO** queda vinculado a la utilización de la finca cedida para los usos de interés público aquí previstos, en cuya implantación podrá utilizar las formas de gestión directa o indirecta que le habilite la legislación vigente en cada momento, siempre en el ámbito de la licitación con publicidad y concurrencia, en cuyos procedimientos la RIBS se abstendrá de concurrir por exigirlo así los protocolos de los programas a los que se acogerán las inversiones a realizar. Queda expresamente excluida cualquier otra

forma de explotación del bien objeto de cesión, bien sea de forma onerosa o gratuita, bajo sanción de resolución del presente contrato de cesión.

La RIBS respetará en plenitud los derechos de usos que aquí se transmiten conservando los derechos dominicales sobre la finca según ley y en los términos que se deducen del presente contrato.

**Cuarta.** El **CONCELLO** manifiesta que conoce las condiciones y estado de la instalación objeto de la presente cesión de uso, y que la recibe en este acto a su plena satisfacción.

El **CONCELLO** acepta como parte integrante de los bienes cedidos las existencias, maquinaria, útiles, enseres y demás elementos que constan en el inventario que se une como ANEXO NUM. 3, del cual se hace responsable de su guarda y custodia, debiendo de ser restituido a la cedente al fin del presente contrato en el estado que corresponda a un uso normal.

**Quinta.** El **CONCELLO** asume la obligación de ejecutar de a la mayor brevedad posible obras de acondicionamiento de la planta baja para su destino al CENTRO DE ACOGIDA DE BAJA EXIGENCIA, para lo que afirme tener comprometidos fondos procedentes del programa FEDER, ESTRATEGIA EIDUS CORUÑA por un importe TOTAL de 523.200 euros (incluidos IVA, gastos generales, beneficio industrial, honorarios de dirección facultativa de las obras, coordinación de seguridad y salud y todos los precisos para la total ejecución de la obra).

El **CONCELLO** asumirá a su exclusivo cargo y de acuerdo con las previsiones de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los trabajos de contratación de las obras de acondicionamiento a las que se refiere esta cláusula. Previamente el **CONCELLO** se obliga a facilitar a la **RIBS** el anteproyecto correspondiente a dicha actuación para su conocimiento y, en su caso, formulación de objeciones o sugerencias que no podrán exceder de las correspondientes a su condición de nudo propietario.

El **CONCELLO** se compromete a informar, de manera fehaciente a la RIBS, del estado de las obras con el fin de que dicha Institución permanezca informada en todo momento y desde el comienzo de las obras y hasta su finalización.

Al finalizar las obras se colocará una placa permanente en la instalación en la que constará la fecha, la colaboración de las

entidades que firman este convenio y la cofinanciación de la Unión Europea.

**Sexta.** El **CONCELLO** asume igualmente la obligación de acometer las obras de acondicionamiento del resto de las plantas y espacios objeto de cesión, que se ejecutarán, con los mismos requerimientos de información y tramitación previstos para la planta baja, en función de las disponibilidades presupuestarias, con el límite máximo de **DIEZ** años a partir de la firma del convenio, en el que éstas deberán de estar ejecutadas y la edificación en su totalidad en condiciones de su puesta en uso conforme a las estipulaciones del presente convenio. Vencido ese plazo sin que se cumpla esta condición la RIBS podrá instar la resolución del presente convenio y la recuperación de la plena posesión sobre el inmueble según lo dispuesto en la cláusula décimo – tercera.

**Séptima.** Será por cuenta del **CONCELLO** satisfacer las contribuciones, licencias y tributos que graven el ejercicio de la actividad, así como el pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I)

Los gastos por servicios o suministros con que cuenten las instalaciones o dependencias que se ceden y que se individualicen mediante aparatos contadores (agua, luz, gas, teléfono etc.) serán de cuenta del **CONCELLO**, así como el alta y la baja en los referidos suministros, y la reparación y sustitución, en su caso, de los citados aparatos contadores.

**Octava.** Será responsabilidad del **CONCELLO** la obtención de cualquier autorización, permiso, licencia, informe sectorial o similar a que esté sometida la instalación para el desarrollo adecuado de las actividades recogidas en este convenio.

**Novena.** El **CONCELLO** asume la obligación de mantener a su costa la concreta edificación, con sus instalaciones, objeto de la cesión de uso en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, efectuando las reparaciones y operaciones de mantenimiento que fueren precisas al efecto. El Concello garantizará el acceso del personal técnico de la RIBS al inmueble objeto de cesión, siempre desde luego ante situaciones extraordinarias, cuando finalicen las obras ejecutadas según lo aquí acordado y al menos cada dos años en condiciones de normalidad, excepto en los últimos cinco años en los que la frecuencia será “anual”. En ningún caso podrá figurar la **RIBS** como responsable subsidiaria de cualesquiera gastos derivados de la gestión de los dispositivos de atención social que se implanten en la edificación.

Quedan prohibidos expresamente los siguientes usos y actividades

- El depósito de cualquier clase de materiales o elementos fuera de las dependencias cedidas, aunque sea circunstancialmente.
- La instalación de transmisores, motores, máquinas, etc., que produzcan vibraciones o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación de las dependencias cedidas o del inmueble en su conjunto.
- El almacenamiento o manipulación en las dependencias cedidas de útiles, enseres o materiales explosivos, inflamables, incómodos o insalubres, debiendo observar en todo momento las disposiciones vigentes al respecto.

En cualquier momento de la vigencia del convenio la RIBS podrá exigir al CONCELLO la inmediata reposición de las cosas a su estado anterior cuando se hubiera detectado la existencia de los usos expresamente prohibidos, o la realización de obras o intervenciones que pudieran provocar una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del inmueble o sus accesorios.

**Décima.** Desde la efectiva toma de posesión y durante la vigencia del presente convenio el **CONCELLO** se hace directa y exclusivamente responsable de los daños o perjuicios personales o materiales que se puedan ocasionar como consecuencia de su propia actividad o de las personas que dependan o contraten con el cesionario, tanto se trate de daños a terceros como de daños en las instalaciones propias de la RIBS.

A estos efectos el **CONCELLO** suscribirá, con efecto de la fecha de suscripción del convenio, seguro de responsabilidad con entidad de la máxima solvencia para cubrir los daños en el inmueble objeto de cesión derivados de Responsabilidad Civil, Incendios y Multirriesgo, de cuya póliza hará entrega al cedente en el plazo de diez días desde aquella misma fecha. El Concello queda obligado igualmente a mantener en vigor y permanentemente actualizada dicha póliza hasta el vencimiento del contrato, así como a comunicar inmediatamente a RIBS cualquier cambio que sobre ello se produzca.

**Décimo - primera.** Las partes intervinientes en este convenio de cesión de uso, y muy particularmente EL CONCELLO, se comprometen a que cualquier información, noticia o publicidad que se haga con trascendencia para terceros respecto de las

acciones derivadas del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se desarrollan en virtud del convenio de cesión entre el **CONCELLO** y la **RIBS** y que el proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea.

**Décimo - segunda.** Las partes acuerdan en este acto constituir una comisión de seguimiento que velará por el correcto cumplimiento del convenio, que estará integrada por dos personas designadas por el **CONCELLO** de entre su personal estatutario, y otras dos designadas por la **RIBS**, una de ellas asumiendo las funciones de secretaría, y que actuará bajo la presidencia de la Alcaldía o de la autoridad municipal en quien ésta delegue. La citada comisión se reunirá al menos dos veces al año en los meses de marzo y octubre y además siempre que la convoque la presidencia o así lo solicite la representación de RIBS.

**Décimo - tercera.** Este convenio de cesión de uso podrá ser denunciado por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones incluidas en el mismo, previo aviso con tres meses de antelación a la fecha en que deberá surtir efecto.

**Décimo - cuarta.** En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, cada una de las partes informa a la otra de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por ella serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

Ambas partes manifiestan que los datos recogidos en este convenio serán incorporados y debidamente tratados de conformidad a la Ley, siendo posible ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos.

Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento de las obligaciones anteriores o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

**Décimo – quinta.** Esta cesión a título gratuito será elevada a escritura pública e inscrita tanto en el Registro de la Propiedad correspondiente como en el Catastro. El coste de tal elevación, incluidos los impuestos y gravámenes que de ella se deriven, serán asumidos íntegramente por el **CONCELLO**.

**Décimo – sexta.** Este convenio tiene carácter administrativo y está sometido al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y para que conste, se firma este documento por duplicado en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Área / Unidad JUSTICIA SOCIAL AS0000B MCPS	Documento 10514I0O8M	
Código de verificación  5A19 4514 7033 2K5A 0OSX	Expediente 105/2020/4804	
	Fecha 09-06-2020	

## Informe de la Coordinación del Objetivo Temático OT9 sobre la operación LA30-Op30.1

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de noviembre, anotado en el Libro de Resoluciones con el núm. DEC/AYT/6621/2019 se designaron las/los Coordinadoras/es de Objetivo Temático (OT) de la estrategia EidusCoruña de este Ayuntamiento.

Son sus funciones, entre otras:

- Velar por la coherencia y la coordinación de las Expresiones de Interés (EdI) presentadas con los objetivos generales del proyecto EidusCoruña. Para esto participarán en el proceso de selección de operaciones únicamente visando las EdI formuladas correspondientes a su ámbito de coordinación (o por incidencia de otro ámbito temático y que por eso sea preciso asegurar la coherencia e integración de la operación para aprobar o ya aprobada)
- Velar por la coherencia de las operaciones expuestas en relación con:
  - o objetivos específicos de cada OT (OE)
  - o las prioridades de inversión (PI)
  - o campos de intervención (CI)
  - o indicadores, tanto de productividad (IP) como de resultado (IR)
- Garantizar que las Unidades Ejecutoras (UUEE) establecen los instrumentos precisos para atender los requerimientos establecidos en os DECA respecto de los Indicadores de Productividad, Indicadores de Resultado y principios y criterios transversales referidos al OT del que es coordinador.

A estos efectos y en mi calidad de Coordinador del Objetivo Temático 9, informo a la Coordinación de la UdE y a la Dirección de la UdG que se ha procedido a la revisión de la Operación denominada “Creación de un centro de baja exigencia” perteneciente a la LA31, quedando acreditado que la misma cumple con los requisitos establecidos para ser aprobada por la UdG.

A fecha de firma electrónica de este documento

Emilio Lesta Casal  
Coordinador del OT 9